

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, la parte actora dio contestación al requerimiento y aporro escrito proferido por la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer.

Cali, 02 de mayo de 2022

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 436**  
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00366-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito proferido por la Superintendencia de Sociedades, se encuentra que el trámite de reorganización adelantado por el demandado IC PREFRABRICADOS S.A., se declaró fracasada la negociación de emergencia y se rechazó la solicitud de los peticionarios en el sentido que se continuara el trámite de oficio, lo cual conllevó a la interposición de un recurso de reposición el cual está pendiente de resolverse.

Dicho lo anterior y en virtud de la situación presentada, encuentra el despacho que ello no es impedimento alguno para que el demandante realice los trámites de notificación, motivo por el cual se le requerirá conforme lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, y/o Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 013  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1d876fbd79a2f124c7b38ad74f6725b4d7408fed5d642c47675734af56de65**

Documento generado en 02/05/2022 02:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>